AÑO 1975.—NUMERO 2 VIERNES, 3 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3660

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se dictan normas complementarias al artículo 3.º del Decreto de 17 de mayo de 1952 respecto a la recogida de perros vagabundos.

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 17 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de junio) por el que se declara obligatorio el registro y matrícula de los perros y la vacunación de los mismos, dispone en su artículo 3.º que los Ayuntamientos organizarán la recogida y captura de perros vagabundos, indocumentados o de dueño desconocido. Por otra parte, el artículo 9.º establece que para contribuir a estos gastos los Ayuntamientos exigirán el abono del arbitrio a que autoriza el artículo 473 de la Ley de Régimen Local.

Pero es lo cierto que en buen número de municipios no se cubren los gastos de recogida y sacrificio de perros, debido al pequeño número de perros censados con dueño reconocido.

Teniendo en cuenta que, por una parte, el cumplimiento a través de estos años de lo dispuesto al respecto en el Decreto citado ha permitido que España sea hoy un país exento de rabia, y de otra, el peligro que representan los focos de rabia selvática aparecidos en Europa y que podrían afectar a los perros vagabundos, resulta obligado eliminar en lo posible el peligro cierto que para la salud pública representan estos perros por ser más vulnerables y por su régimen de vida errante.

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Sanidad y Administración Local, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los municipios con población superior a 5.000 habitantes cuidarán de cumplir estrictamente lo que sobre recogida y captura de perros vagabundos dispone el Decreto de 17 de mayo de 1952. La Dirección General de Administración Local y las Diputaciones Provinciales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de dicho Decreto.

Segundo.—Para aquellos municipios de censo inferior a los 5.000 habitantes, las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con las normas sobre cooperación para la efectividad de los servicios municipales, organizarán un equipo volante de recogida de perros, cuyos itinerarios de actuación serán facilitados por las Jefaturas Provinciales de Sanidad a la vista de los perros censados y vacunados en cada campaña. Los Ayuntamientos, por su parte, podrán solicitar directamente de la Diputación la actuación en sus términos municipales del referido equipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y Administración Local.

(Del B. O. del E. núm. 308, de 25 de diciembre de 1974.)

3669

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del próximo mes de enero:

Tiro con cañón

De once a catorce horas, el día 13.

De quince a diecisiete quince horas, los días 9, 14, 16, 21, 23, 27, 28 y 30.

De once a catorce y de quince a diecisiete quince horas, los días 17, 20 y 31.

Tiro con armas portátiles

De nueve a trece horas, los días 9 y 23.

De nueve a doce treinta horas, los días 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31.

De quince treinta a diecisiete treinta horas, los días 3, 10, 17, 24 y 31.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 27 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil interino, *Manuel-Díaz Miguel Moraleda.*

3625

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Santa María de Riaza (Segovia) por Decreto de 31 de octubre de 1974, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. señor don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda (Segovia).

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Vocales:

Don Sergio Regúlez Díez, Registrador de la Propiedad de Sepúlveda (Segovia).

Don Anastasio Herrero Casas, Notario de Riaza (Segovia).

Don José Martín Trapero, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Don Juan Francisco Martín, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Santa María de Riaza (Segovia).

Don Ildefonso Arribas Gadea, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa María de Riaza.

Don Juan Francisco Martín Carrasco, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Feliciano Yáñez Montejo, represetante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Máximo Sanz Redondo, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don Juan María Iriarte Sánchez, Ingeniero Jefe de la Comarca de Ordenación Rural del Nordeste de Segovia.

Secretario:

Don Jesús Fernández Millán-Sánchez, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Santa María de Riaza, 18 de diciembre de 1974.—El Presidente de la Comisión Local.

3587

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Angel Yagüe Gil, Presidente del Grupo Sindical "La Loma", número 10.548, con residencia en Segovia, plaza Doctor Laguna, 9, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,79 litros por segundo de aguas derivadas del río Polendos, en término municipal de Escobar de Polendos (Segovia), con destino al riego de 0,63 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Instalación móvil para la elevación de aguas, por la margen derecha del arroyo, cerca de la carretera de Segovia a Turégano. La elevación se proyecta con un grupo motobomba de 15 HP., introduciendo directamente en la corriente la válvula de aspiración sin obra de toma alguna. Las aguas se impulsarán a través de 196 metros de tubería móvil de aluminio, utilizándose para el riego 7 aspersores.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 16 de diciembre de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3630

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal de faltas de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor Juez comarcal, don Angel Toscano Puelles, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 84/74, entre partes, de la una, como denunciante, Antonio Aguilera Expósito, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, natural de Alcaudete (Jaén) y con domicilio desconocido en la actualidad, y como denunciado, Francisco Carballeira Carballeira, de veintinueve años de edad, de estado casado, de profesión conductor, natural de Villalba (Lugo) y con domicilio desconocido, y como responsables civiles subsidiarios, Luis Echeverría Urritia, de sesenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Rentería y con residencia en San Sebastián, calle Tercio de Lacar, número 1, y Francisco Díaz Chicano, de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión conductor, natural y vecino de Vélez-Málaga, calle San Enrique, número 1, puerta 1.ª D; siendo parte el Ministerio Fiscal y versando este juicio por daños en accidente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Francisco Carballeira Carballeira a la pena de quinientas pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, y a que indemnice al perjudicado, Francisco Díaz Chicano, de las siguientes cantidades: Cuatrocientas veintitrés mil ciento cuarenta y dos pesetas, por reparación del vehículo MA-1.954-A; diecisiete mil novecientas cincuenta y dos pesetas, valor de la mercancía, y ciento ocho mil novecientas seis pesetas, por los días que el vehículo estuvo parado, y al pago de las costas procesales del presente juicio; y debo declarar y declaro responsable civil subsidiario de dichas indemnizaciones a Luis Echeverría Urritia. Notifíquese esta resolución a las partes y Ministerio

Fiscal, haciéndolo a los conductores, en domicilio desconocido por medio del Boletín de esta provincia, y una vez firme esta resolución remítase testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción de este Partido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Toscano.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acusados, Francisco Caballeira Carballeira y Antonio Aguilera Expósito, con domicilios desconocidos, y según se ordena, expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3656

JUZGADO COMARCAL DE CUELLAR

NOTIFICACION

En juicio de faltas número 36 / 74, seguido en este Juzgado sobre lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Cuéllar, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; habiendo sido vistos y oídos por el señor don Antonio Morales García, Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones y malos tratos, en los que son parte: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael del Naranco González, como denunciante, que no se ha mostrado parte y no ha comparecido al acto del juicio, mayor de edad, periodista, último domicilio conocido en Valladolid, calle Paraíso, número 8, y actualmente residiendo en la provincia de Barcelona, cuyo domicilio se desconoce; de otra, como imputado, José Luis de las Heras Mateo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cuéllar.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciante-acusado, Rafael del Naranco, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 570 del Código Penal, a la pena de veintiséis pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, o un día de arresto sustitutorio, en caso de impago, y a la mitad de las costas del juicio. Que debo de absolver, como absuelvo, a José Luis de las Heras Mateo de la falta que se le imputaba, con declaración de la otra mitad de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael del Naranco González, expido la presente, en Cuéllar, a veinte de diciembre de mil no vecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3657

JUZGADO COMARCAL DE CUELLAR

CEDULA DE CITACION

En el juicio de faltas número 52/74, sobre daños por incendio, hechos ocurridos en término municipal de Narros de Cuéllar, se ha acordado señalar para la celebración del juicio el próximo día treinta de enero de 1975, a las once treinta; siendo denunciado Mariano Maderuelo del Río.

Por medio de la presente se cita al perjudicado Bladimiro Gómez García, cuyo domicilio se desconoce, como heredero de don Donato Gómez, a fin de que en el día y hora señalados comparezca a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse.

Cuéllar, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3613

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial la subasta pública autorizada para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de propios, número 213 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1974-75, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

Número de pinos a resinar: 11.822, a vida, y 1.303, a muerte; por el sistema "Hugues".

Tasación mínima: 1.024.000 pesetas.

Precio índice: 1.280.000 pesetas.

Garantías: Provisional, 30.000 pesetas, y definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Pliegos de condiciones: El de económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento y el de facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que pueden examinarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición: Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Sebúlcor en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 213 del Catálogo, se compromete a efectuar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, y en sobre cerrado, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, cuyos pliegos se reintegrarán con póliza de 3 pesetas, más un sello mutual de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carnet de empresa con responsabilidad, fotocopia o documento que acredite tenerlo solicitado; justificante de hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal y los que determina el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pago del aprovechamiento: El adjudicatario hará efectivo el importe del aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, si bien, y a petición del interesado, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente y siempre que presente aval bancario que garantice los ingresos, podrá acordar fraccionamiento en el pago de dicho importe.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, a los once días hábiles, y hora de las doce, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que sirven de base a la primera.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y disposiciones que sean de aplicación.

Sebúlcor, 20 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

3576

Ayuntamiento de Casla

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de enebros, durante el año forestal 1974-75, a tenor de los datos siguientes:

La subasta será a riesgo y ventura.

Número de pinos: 250, enebros reviejos y defectuosos.

Cubicación: 81 metros cúbicos.

Tasación: 44.550 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado en el 25 por 100.

Pliego de condiciones: El facultativo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el económico-administrativo, redactado y aprobado por dicho Ayuntamiento.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en sobre aparte, los documentos a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, resguardo del depósito provisional y documento nacional de identidad.

La fianza que habrá de constituir el adjudicatario será el 6 por 100 del importe total de la adjudicación, y de cuenta del mismo todos los gastos relativos a anuncios, reintegros, tasas etc.

Si resultare desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, pasados ocho días hábiles, en iguales condiciones.

El pliego de proposición será el usual para esta clase de subastas.

Casla, a 16 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Mariano Martín.

3606

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cantalejo (Segovia) por la que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones y subsiguiente subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable de 163 pinos del monte 222 del Catálogo, "El Monte y Agregados", de los propios de este Municipio y Barrio de Valdesimonte, con un volumen de 95 metros cúbicos, y tipo de tasación de 47.500 pesetas y precio índice del 25 por 100.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público, a efectos de examen y reclamaciones, el pliego de condiciones que ha de regir en la indicada subasta.

De no formularse reclamaciones, las plicas, ajustadas en lo fundamental al modelo usual para esta clase de aprovechamientos, podrán presentarse, durante los diez días hábiles siguientes, al octavo día de publicada esta resolución en el B. O. de la provincia, de diez a trece horas, en la Secretaría municipal. Para la fijación del anterior plazo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos.

De resultar desierta esta subasta tendrá lugar la segunda a los once días siguientes. Tanto para la presentación de pliegos como para la apertura de los mismo regirán idénticas condiciones que para la primera.

Para más detalles, informarse en la Secretaría municipal.

Cantalejo, 18 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3644

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 41 del Catálogo, para el año forestal de 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con cuanto dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pinarejos, 23 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Manuel del Río.

3647

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de resinas en el monte número 57-58, de los propios de esta Entidad, correspondiente a la campaña forestal 1974-75, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villaverde de Iscar, a 18 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Calixto Manso.

3652

AYLLON

Incoado en este Ayuntamiento expediente de solicitud de incorporación a este Municipio del limítrofe de Valvieja, aceptada en virtud de acuerdo adoptado por el pleno corporativo, en sesión del día 25 de noviembre de 1974, queda abierta información pública, a partir del siguiente día al de publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme previene el artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Dado en la villa de Ayllón, a 23 de diciembre de 1974. El Alcalde, Félix Buquerín.

3653

ALDEHUELA DEL CODONAL

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 24 de diciembre, que durante el próximo año 1975 se declare negativo el padrón de la beneficencia municipal por no existir ninguna persona en esta localidad con derecho a recibir asistencia médico-farmacéutica gratuita, se abre un plazo de quince días, desde el siguiente al de aparición de este edicto en el B. O. de la provincia, para que aquellos vecinos cabezas de familia que se consideren con derecho a su inclusión en el padrón de la beneficencia presenten por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que consideren convenientes.

Aldehuela del Codonal, 24 de diciembre de 1974.—El Alcalde accidental.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8